

b. Las concesiones únicamente serán por mineral o sustancia

Se propone que en los títulos de concesión se especifique cada mineral o sustancia susceptible de explotación. Actualmente, las concesiones mineras se otorgan por la totalidad de los recursos que se encuentren en el lote concesiones.

En línea con lo anterior, se prevé que los concesionarios tienen la obligación de informar de manera inmediata a la Secretaría de Economía en aquellos casos en los que durante el desarrollo de actividades mineras se advierta la presencia de minerales o sustancias no autorizados en el título de concesión, los cuales, deben ser entregados a dicha autoridad.

c. Se establece la consulta previa a comunidades indígenas y afro-mexicanas y una contraprestación a su favor

En caso de lotes ubicados en territorios de pueblos indígenas o afro-mexicanas, la Iniciativa propone que la Secretaría de Economía, antes de emitir convocatorias de concursos para el otorgamiento de concesiones o asignaciones mineras, debe solicitar a la autoridad competente que se lleve a cabo una consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe. El costo de esta consulta debe ser cubierto por la persona a la que se le otorgue la concesión.

Asimismo, la Iniciativa propone que en aquellos casos en que en un terreno sujeto a concurso se encuentre un área habitada u ocupada por un pueblo o comunidad indígena o afro-mexicana, la persona ganadora del concurso se encuentra obligada a suscribir un convenio con la comunidad o pueblo para obtener el permiso del uso del terreno. Dicho convenio debe establecer como contraprestación a favor del pueblo o comunidad, por lo menos, el valor de las utilidades obtenidas por la actividad realizada al amparo de la concesión.

d. Eliminación del esquema de terreno libre y primer solicitante para el otorgamiento de concesiones para establecer un sistema de concurso

Se propone que las concesiones sean otorgadas mediante un concurso público, con lo cual, se elimina el actual sistema de otorgamiento de concesiones sobre terrenos libres al primer solicitante.

e. Eliminación del carácter preferente de la actividad minera

La Iniciativa también propone eliminar la mención en el sentido de que la exploración, beneficio y aprovechamiento de minerales es preferente sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno.

Asimismo, la Iniciativa propone eliminar el derecho de los concesionarios consistente en obtener la expropiación de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio.

f. No otorgamiento de concesiones en zonas de poca disponibilidad de agua y en áreas naturales protegidas

La Iniciativa propone prohibir el otorgamiento de concesiones mineras en áreas naturales protegidas y en áreas donde no exista disponibilidad de agua.

g. Vigencia indefinida de asignaciones para empresas del sector público

Se propone que las asignaciones mineras pueden ser concedidas a entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sin sujetarse a concurso, las cuales, tendrán una vigencia indefinida y solo concluirán hasta que se demuestre que ya no existe causa de utilidad pública o de interés público.

h. Nuevos requisitos para la transmisión de títulos de concesión

La Iniciativa propone que la transmisión de la titularidad de las concesiones debe ser autorizada por la Secretaría de Economía conforme al procedimiento que será previsto en el Reglamento de la Ley Minera.

i. Nuevas causales de cancelación de concesiones mineras

La Iniciativa propone adicionar, entre otros, los siguientes supuestos de cancelación de concesiones mineras:

- No realizar oportunamente los pagos de las contribuciones por dos ejercicios consecutivos.
- No iniciar los trabajos correspondientes en el plazo de un año contado a partir de la vigencia de la concesión.
- No realizar los trabajos objeto de la concesión en un periodo de dos años consecutivos.

- No presentar el Plan de Cierre de Mina dentro de los dos años y hasta un año previo al cierre de operaciones.
- No contar con una concesión de agua para minería vigente.
- La existencia inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro irreversible a los recursos naturales y casos de contaminación.

j. Obligación de contar con instrumentos de carácter ambiental y social

La Iniciativa propone establecer la obligación de contar con un Programa de Restauración y Post-Cierre de Minas el cual debe ser aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Natural y ser garantizado mediante una carta de crédito. Al respecto, en las disposiciones transitorias se establece un plazo de 365 días naturales siguientes a su entrada en vigor para presentar y garantizar los referidos programas.

k. Nuevos delitos en materia de minería

La Iniciativa propone establecer como delitos sancionables con pena de 5 a 10 años de prisión y multa del 5% del total de ingresos anuales más diez mil veces la unidad de medida y actualización, las conductas siguientes:

- Extraer minerales o sustancias sin ser titular de concesión minera.
- Enajenar o traficar minerales y derivados metalúrgicos sin contar con la concesión correspondiente.
- Exhibir información falsa para obtener o conservar concesión minera.
- Menoscabar la seguridad física de los trabajadores al omitir el cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable en materia de seguridad de minas.

l. Se establece la figura de concesión de agua para uso en minería

Se propone crear las concesiones para uso específico en minería, las cuales, tendrán una vigencia de 5 años. Las disposiciones transitorias establecen un plazo de 90 días naturales posterior a la entrada en vigor para solicitar a la Comisión Nacional del Agua el cambio de uso de las concesiones existentes de industrial a minería.

Asimismo, se prevé una prohibición para la transmisión, para uso en minería, de los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales de cualquier otro uso.

III. Medios de defensa

Existen elementos razonables para sostener que la Iniciativa es contraria a diversos derechos fundamentales. Por lo anterior, de publicarse la Iniciativa podría ser combatida a través de un juicio de amparo.

Los plazos para la promoción del juicio de amparo dependerán del análisis de la situación de cada caso concreto.

Asimismo, será relevante analizar en cada caso si se estuviesen violando obligaciones contraídas por el estado mexicano al amparo de diversos tratados internacionales.

En caso de preguntas o comentarios, no dude en contactar a nuestro equipo experto

Contáctanos:

Nora Morales

Socia | nmorales@macf.com.mx

Enrique Ramírez

Socio | eramirez@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

